



CUT: 89779-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 89779-2021, sobre Rectificación de Oficio de Error Material contenido en la Resolución Directoral N° 1020-2022-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1020-2022-ANA-AAA.M de fecha 22 de noviembre de 2022, esta Autoridad resolvió **IMPONER** sanción administrativa de multa a JUAN CARLOS CUEVA MEDINA, identificado con DNI N° 27682066, con multa equivalente a **CERO COMA CINCO (0,5) Unidad Impositiva Tributaria** vigentes a la fecha de pago, por incurrir en la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal o del artículo 277° de su Reglamento; asimismo, dispuso como **MEDIDA COMPLEMENTARIA** que, JUAN CARLOS CUEVA MEDINA, en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificado, adopte las acciones orientadas para restaurar la bocatomas del canal “San Antonio” ubicado en la margen izquierda de la quebrada “Paguillas”, en el sector Paguillas, caserío Santa Cruz, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca a su estado anterior a la comisión de la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 123° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el numeral 280.1 del artículo 280° de su Reglamento, para garantizar el ejercicio del derecho de uso de agua contenido en la Resolución Directoral N° 857-2019-ANA-AAA.M, **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción continuada;

Que, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorando N° 0466-2024-ANA-OA-UECL de fecha 13 de febrero de 2024 advierte que la precitada resolución

directoral contiene error material en el artículo primero de la parte resolutive, ya que el DNI N° 27682066 corresponde a SAMUEL OLIVOS CUEVA, tercero ajeno al Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, realizada la evaluación del expediente con CUT N° 89779-2021 que dio origen a la resolución materia de la presente rectificación y realizada la búsqueda en la base de datos RENIEC, se verifica que la Resolución Directoral N° 1020-2022-ANA-AAA.M contiene un error material en el artículo primero en cuanto al DNI del sancionado, ya que se ha consignado como: “27682066”; cuando lo correcto es: “27682907”; error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido;

Que, de acuerdo a lo descrito precedentemente y en aplicación de los principios de Veracidad y Buena Fe Procedimental, corresponde rectificar el error material advertido;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0109-2024-ANA-AAA.M/ARRP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1020-2022-ANA-AAA.M respecto al DNI del sancionado, conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...) IMPONER sanción administrativa de multa a JUAN CARLOS CUEVA MEDINA, identificado con DNI N° 27682066 (...)

DEBE DECIR:

(...) IMPONER sanción administrativa de multa a JUAN CARLOS CUEVA MEDINA, identificado con DNI N° 27682907 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 1020-2022-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se incorpore copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a JUAN CARLOS CUEVA MEDINA, a su domicilio sito en: *Pasaje Huáscar N° 260, Jaén – Jaén – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN